

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U190260**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U190260 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MARTIN CANO VALLE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 12 de julio de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia Número LA-012000991-E82-2019, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019 por la cantidad mínima de \$4,898,309.68 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 68/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Valor Agregado (I.V.A.), es 0% y por la cantidad máxima de \$12,245,767.88 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al Valor Agregado (I.V.A.), es 0%.

II.- En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- "MODIFICACIONES AL CONTRATO" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En el Anexo 1 (uno) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 21 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), mediante el cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2020.

V.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2021004875 de fecha 05 de julio de 2021, la Coordinación de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190260, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U190260

VI.- Por oficio número 09 52 17 1000/0352 de fecha 11 de abril de 2022, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de "EL PROVEEDOR" el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190260.

VII.- Mediante escrito de fecha 02 de mayo de 2022, "EL PROVEEDOR" dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/0352 de fecha 11 de abril de 2022 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190260; manifestando lo que a su derecho corresponde, señalando la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a "EL INSTITUTO" de manera inmediata de la clave de mérito.

VIII.- Con oficio número 00641/30.15/4266/202 el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control (OIC), notificó al Titular de la Unidad de Administración el acuerdo de inicio del procedimiento de conciliación con número de expediente CO/139/2022, con motivo del inicio de la rescisión administrativa del contrato U190260, informando que de la lectura realizada al escrito de solicitud de conciliación de "EL PROVEEDOR", señaló que es su intención conciliar con "EL INSTITUTO", a efecto de que se cumplan las mejores condiciones, procedimiento que concluyó dejando a salvo los derechos de las partes.

IX.- Derivado de lo anterior, el 11 de julio de 2022 se llevó a cabo una reunión en la que participaron, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y "EL PROVEEDOR", de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de "EL INSTITUTO", toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U190260 conforme al calendario de entregas propuesto por "EL PROVEEDOR", tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las sanciones por la no entrega a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, conforme a su calendario y a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de "EL INSTITUTO" hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y que se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

## DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN TEXTO**

5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U190260

Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000152492-2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 12 de mayo de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/**2022004967** de fecha 20 de julio de 2022, recibido el 25 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 de su Reglamento y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Décima Séptima del contrato primigenio, hicieron del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR"** tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente IX del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo al calendario propuesto por él y aceptado por el Área Requirente.

II.2.- Está en condiciones de suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"

**SIN TEXTO**

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U190260

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme al calendario de entregas propuesto por "EL PROVEEDOR", y a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de "EL INSTITUTO" hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, to mando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las sanciones a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

**SEGUNDA.-** Conforme al tercer acuerdo del Acta Circunstanciada de Hechos, los administradores del contrato, cuantificarán, notificarán y aplicaran las penas convencionales y/o deductivas, a fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1 "Reporte de órdenes de reposición incumplidas registradas en SAI a nivel nacional contrato U190260" sean aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta y Décima Quinta del contrato número U190260.

**TERCERA.-** El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las cláusulas cuarta y séptima del contrato primigenio.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio ni en su Convenio Modificatorio número 1 (uno).

**SIN TEXTO**

21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U190260

**SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **25 de julio de 2022**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

POR "**EL INSTITUTO**"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "**EL PROVEEDOR**"  
INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS  
AMERICANAS, S.A. DE C.V.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN  
Apoderada Legal

C. MARTÍN CAÑO VALLE  
Representante Legal

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U190260

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



---

C. JORGE DE ANDA GARCÍA  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HRJ/MLR/CPMM

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U190260

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 18 HOJAS INCLUYENDO ÉSTA CARATULA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXIU



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIA

FOLIO: 0000152492-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO 367 RECIBIDO EL 12/05/22 MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 12/05/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 531,089,134.94

Cuenta: 21053001

PND DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 088005

Centro de Costos: 150900

Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	531,089.1	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costo, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las acciones de adquisición de bienes y servicios con base al mes normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Coor. Div de Ctr y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ \_\_\_\_\_ 00



Clave: 5170-009-001

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Of. No. 09 53 84 61 1800/2022004967



Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
De Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

Me dirijo a Usted, en relación al contrato U190260 adjudicado mediante el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con reducción de plazos bajo la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia número LA-012000991-B2-2019, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019, con el proveedor Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., que ampara la adquisición de la clave 010.000.2307.00.00 (Furosemida tableta. Cada tableta contiene furosemida 40mg, envase con 20 tabletas)

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2021004875 de fecha 5 de julio de 2021, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U190260 derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/0352 de fecha 11 de abril de 2022 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190260; por lo que, mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2022 el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega de los bienes al Instituto.

Derivado de lo anterior el día 11 de julio de 2022 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V. y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U190260 que amparó la contratación de la clave 010.000.2307.00.00 (Furosemida tableta. Cada tableta contiene furosemida 40mg, envase con 20 tabletas), suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (Anexo), haciendo constar en su apartado de Antecedentes numeral 14, que la clave 010.000.2307.00.00 se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud para el tratamiento del siguiente padecimiento:

Clave	Indicaciones
010.000.2307.00.00	Edema asociado a: Insuficiencia renal, Insuficiencia cardiaca, Insuficiencia hepática, Edema pulmonar Agudo.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



Of. No. 09 53 84 61 180/2022004967

Asimismo, en los numerales 2 y 4 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000152492-2022 (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de la clave en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitales de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U190260, que resultan además en un optimización de recursos financieros del instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento.

Es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato U190260 con el proveedor Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., conforme a su calendario y a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190260, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificara la solicitud de bienes

DIVISION DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



Of. No. 09 53 84 61 1800/2022004967

Terapeuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1 y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto y al calendario hasta por la cantidad máxima disponibilidad establecidas por el proveedor, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Tercero.- A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2022, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto.- La empresa Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190260 con base a las órdenes que le sean emitidas con base a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su calendario indicado en el numeral 13.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia al 31 de diciembre del 2022.

Séptimo. Atendiendo a la necesidad del bien, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2022, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término de éste.

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato U190260; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 31 de diciembre de 2022.

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio 09 53 84 61 1810/2022004853 (Anexo) la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos"; solicita se suspenda el procedimiento de rescisión en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, el



**SIN TEXTO**



Of. No. 09 53 84 61 1801/2022004967

reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor, así como copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000152492-2022 de fecha 12 de mayo de 2022.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de la clave 010.000.2307.00.00, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V. entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 4 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

*"Artículo 54.*

*[...]*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.*

*La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. (Énfasis Añadido).*

*Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. (Énfasis Añadido).*

*Quando por motivo de atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo". (Énfasis Añadido).*

**SIN TEXTO**



Of. No. 09 53 84 61 1800/2022004967

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U190260 suscrito con la empresa Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de CV., con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Décima Séptima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García  
Coordinador de Control de Abasto

Supervisó: Lic. Laura Rosario Belamanzarán González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto.

Revisó: Elsa del Rocío C. Muradás Cedillo, Jefe de Área Nivel Central E0

Elaboró: Nadia María Bonilla Avila, Auxiliar Técnico E2

Con copia para:

- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. \*
  - Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. \*
  - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. \*
  - Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. \*
  - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. \*
- Copia enviada a través del SICGC

DICTAMEN INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS U190260

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



Oficio N° 09 53 84 61 1810/2022004853

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
DIVISIÓN DE APOYO NORMATIVO  
AL PROCESO DE ABASTO

Ciudad de México, a 15 de julio de 2022

**Lic. Laura Rosario Belauzarán González**

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto  
**Presente**

Me dirijo atentamente a usted, en relación a su oficio número 09 53 84 61 1801/2022003692 de fecha 02 de junio de 2022, a través del cual hace mención al Acta de Conciliación de fecha 02 de junio de 2022, en relación al procedimiento de conciliación con número de expediente CO/139/2022, requerido por la empresa Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en relación al procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190260, solicitando copia de las gestiones que se realice, y en su caso la documentación que se requiera para tales efectos, con la finalidad que esa División a su cargo realice las gestiones que correspondan.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que derivado de la manifestación realizada por la empresa su escrito con el que dio contestación al procedimiento de rescisión, en donde puso a disposición la entrega respecto de las piezas incumplidas; y a que subsiste la necesidad, es que se llevó a cabo una reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la misma diera cumplimiento al contrato U190260, proponiendo la empresa calendario para subsanar su incumplimiento, por lo que, se adjuntan al presente copia del Acta Circunstanciada de Hechos con sus anexos correspondientes consistentes en el reporte de órdenes de reposición incumplidas y el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000152492-2022

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 54.

"Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Flores Magón  
Año de Magón



*Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.*

En este orden de ideas, con fundamento en el artículo 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo dispuesto en los Artículos 98 y 99 de su Reglamento, con la atribución de la Coordinación de Control de Abasto (CCA), como representante del o de los Administradores del Contrato ya mencionado y en apego a las funciones sustantivas de esa División a su cargo del Manual de Organización de la Dirección de Administración, establecidas en el numeral 7.1.1.2.4., pueda llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización de convenio modificatorio bajo a los términos del Acta Circunstancia de Hechos, así como de que mantenga la suspensión del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190260 hasta en tanto se valide el cumplimiento asumidas por parte de la empresa de mérito al vencimiento de la vigencia del Instrumento Jurídico en comento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos**  
**Titular de la Coordinación Técnica de Planeación**

Revisó: Lic. Mireya Vázquez Cruz - Jefa de Área

Elaboró: Lic. Jonathan Kalid Camarena Téllez, Analista E1

Con copia para:

- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. (\*)
- Mtro. Jorge De Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

\*Copias enviadas a través del SIGC\*





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas, del día once de julio de año dos mil veintidós, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y por la empresa el C. Martin Cano Valle, representante legal de Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., con el objetivo de dar seguimiento al p'ocumplimiento del contrato U190260, que amparó la adquisición de una clave del grupo 010, el cual fue formalizado el pasado 12 de julio de 2019, bajo el tenor siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- El 28 de junio de 2019, mediante Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012000991-E82-2019, la Secretaría de Salud notificó a Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., la adquisición de una clave del grupo 010.
- 2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 12 de julio de 2019 el contrato U190260, con una vigencia al 31 de diciembre de 2020, que amparó la clave siguiente:

GPO	CEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	PRECIO NETO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
010	000	2307	00	00	PROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	20	TAB	\$3.16	3,875,243	1,550,098

3.- Mediante Convenio Modificatorio número 1 (UNO) al contrato U190260, formalizado en fecha 21 de enero de 2020, y derivado de la identificación de obligaciones pendientes de cumplir, se acordó en modificar las Cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020.

4.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato, las cantidades indicadas en el siguiente recuadro como cantidad ejercida o solicitada; realizándose respecto a las cantidades atendidas revisión a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el Sistema de Abasto Institucional, identificándose que el contrato U190260 tuvo un nivel de atención de piezas menor al 15% como se detalla a continuación:

GPO	CEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO	CANTIDAD SOLICITADA	IMPORTE EJERCIDO	CANTIDAD ATENDIDA	IMPORTE ATENDIDO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR	% DE ATENCIÓN
010	000	2307	00	00	\$3.16	3,875,243	\$12,039,493.56	421,329	\$1,331,299.64	3,388,637	\$10,708,092.92	11.06%

5.- Por lo que la empresa Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V. con base al recuadro que antecede, mantuvo las siguientes obligaciones pendientes de cumplir:

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Recibido en el Mtro. Jorge de Anda García



CPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR
010	000	2307	00	00	\$316	3,388,637	\$10,708,092.92

Derivado de lo anterior, se identifican que de las 3,875,243 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia del contrato 3,388,637 piezas quedaron pendientes de entrega para la clave en comento por parte de la empresa de mérito, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. **(Anexo 1).**

6.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2021004875 del 5 de julio de 2021, el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U190260, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional y que se adjunta a la presente.

7.- Se notificó personalmente a la empresa Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., el oficio número 09 52 17 1000/0352 de fecha 11 de abril de 2022, emitido en el expediente RESC-06/2022 por el que el Director de Administración comunica el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190260.

8.- Mediante escrito de fecha 02 de mayo de 2022, ingresado en la misma fecha por la empresa en cita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el representante legal de Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., dio respuesta al inicio del procedimiento de rescisión.

9.- Con oficio número 00641/30.15/4266/2022 el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano interno de Control (OIC), notificó al Titular de la Unidad de Administración el acuerdo de inicio del procedimiento de conciliación con número de expediente CO/139/2022 requerido por la empresa INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, S.A. de C.V., con motivo del inicio de rescisión administrativa del contrato U190260, por lo que informa que de la lectura realizada al escrito de solicitud de conciliación la empresa en comento señaló que es su intención condonar con este Instituto a efecto de celebrar un convenio para que se cumplan las mejores condiciones para el Estado.

10.- En el acta de conciliación de fecha 02 de junio de 2022, esta Coordinación de Control de Abasto manifestó que en un término de 2 días hábiles, la empresa Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., debería informar las características técnicas y económicas y tiempo para resarcir su incumplimiento, a fin de que se evaluara la procedencia de las mismas, destacando que la empresa **aceptó expresamente la entrega de los insumos en los OOAD y UMAES de este Instituto**, por lo que la División de lo Jurídico Contencioso en el Órgano Interno de Control, dejó asalvo los derechos de las partes.



11.- Por lo anterior, mediante escrito de fecha 02 de junio de 2022, recibido en esta Coordinación de Abasto en fecha 06 de junio de 2022, el representante legal de Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., manifestó estar en condiciones de resarcir la cantidad incumplida de 3,388,637 piezas, comprometiéndose a entregar dichos insumos bajo las mismas condiciones de técnicas, económicas y a entregarlos en los almacenes Delegacionales, UMAES, sin costo extra por logística.

12.- Una vez analizado el escrito que se menciona en el punto que antecede y con base en lo requerido en el acta de conciliación de fecha 02 de junio de 2022, se identificó que el proveedor omitió mencionar la temporalidad de entrega de la cantidad disponible respecto a la cantidad incumplida de las 3,388,637 piezas, por lo que mediante correo electrónico de fecha 08 de junio de 2022, este Instituto solicitó al representante legal de Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., manifestar el calendario de disponibilidad de los insumos.

13.- Derivado de lo anterior, mediante escrito de fecha 09 de junio de 2022, el representante legal de Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., informó el siguiente calendario de entregas:

GPO	GEN	ESP	EF	VAR	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
010	000	2307	0	00	750,000	750,000	750,000	1,138,637	3,388,637

14.- La clave contratada, se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para el tratamiento de los padecimientos siguientes:

Clave	Indicaciones
010.000.2307.00	Edema asociado a insuficiencia renal. Insuficiencia cardíaca. Insuficiencia hepática. Edema pulmonar agudo.

Por lo que respecto a la necesidad de la clave de mérito, se precisan las consideraciones siguientes:

- Se cuenta con un inventario menor a 2 meses que no permite garantizar las necesidades del cierre del presente ejercicio fiscal e inventarios de seguridad:

GPO	GEN	ESP	EF	VAR	CPM	EXISTENCIAS	CONSUMO REAL	NI
010	000	2307	00	00	600,965	898,861	559,02	1.61

- Actualmente se cuenta con las siguientes fuentes de abasto:

CLAVE	CONTRATO	PRECIO	VENCIMIENTO	% A.U
010.000.2307.00.00	U220160	\$4.09	31/12/2022	100%
	U210192	\$4.13	31/12/2022	61.73%
	U210203	\$4.25	31/12/2022	84.37%
	UNOPS	\$3.52	30/06/2022	99.99%

- De la comparativa entre los contratos adjudicados a la empresa de mérito y los vigentes detallados en el punto que antecede se identifica que en los contratos en su mayoría no cuentan con niveles de atención óptimos, cuya vigencia inicial fue al 30 de junio de 2022 con entrega en almacenes de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por lo que se considera que actualmente existe la necesidad de la clave de mérito como fuente de abasto adicional, dado a las mejores condiciones de precio, toda vez que este Instituto requiere los insumos como parte de sus actividades para proporcionarlos a los derechohabientes, sujetos amparados por el seguro de



salud para la familia y los asegurados, los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, prescritos en los recetarios oficiales por los médicos tratantes a nivel institucional en la atención de los derechohabientes, para el ejercicio fiscal 2022.

**CONSIDERACIONES:**

1.- El último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

*"cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados".*

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000152492-2022 (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de la clave en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U190260, que editúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento.



Handwritten initials



Es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En tal razón con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:

### ACUERDOS

**Primero.** La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato U190260 con el proveedor Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., conforme a su calendario y a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en las Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

**Segundo.** Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190260, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificara la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1 y reexpedir las mismas conforme a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto y al calendario hasta por la cantidad máxima disponible establecida por el proveedor, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

**Tercero.** A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

**Cuarto.** Conforme a las condiciones del contrato, Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V. se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2022 a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad que motivaron el inicio de rescisión.

**Quinto.** La empresa Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190260 con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su calendario indicado en el numeral 13.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**Sexto.** La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia al 31 de diciembre de 2022.

**Séptimo.** Atendiendo a la necesidad del bien, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2022, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término del este.

**Octavo.** Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato U190260; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Previa lectura de la presente acta circunstanciada de hechos. Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

FIRMAS

Mtro. Jorge de Anda García  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Mtra Karina del Rocío Sarmiento  
Castellanos  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Planeación

C. Martín Cano Valle  
Representante Legal de la empresa  
Industrias Químico Farmacéuticas  
Americanas S.A. de C.V.



ANEXO "Reporte de órdenes de reposición incumplidas registradas en SA a nivel nacional contrato U190260"

ESTADO	CONTRATO	CÓDIGO DE PRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTATUS	CANTIDAD ATENDIDA	CANTIDAD ATENDIDA	VALOR ATENDIDO	
Cineco SXXI	U190260	9097601	010	000	2307	00	00	07/10/2019	22/10/2019	INCUMPLIDA	174	174	0
México Oriente	U190260	9097600	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	255,252	255,252	0
DF Norte	U190260	9097606	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	179,324	179,324	0
General La Raza	U190260	9097606	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	1,960	1,960	0
Especialidades La Raza	U190260	9097605	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	2,126	2,126	0
Pediatría SXXI	U190260	9097600	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	598	598	0
Oncología SXXI	U190260	9097603	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	334	334	0
Cardiología SXXI	U190260	9097608	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	2,734	2,734	0
Especialidades SXXI	U190260	9097606	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	1,292	1,292	0
DF Sur	U190260	9097601	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	207,384	207,384	0
Colima	U190260	9097608	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	32,264	32,264	0
Pediatría Jalisco	U190260	9097608	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	821	821	0
Especialidades Jalisco	U190260	9097606	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	2,576	2,576	0
Jalisco	U190260	9097608	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	318,183	318,183	0
México Poniente	U190260	9097608	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	143,102	143,102	0
Michoacán	U190260	9097608	010	000	2307	00	00	07/11/2019	22/11/2019	INCUMPLIDA	121,534	121,534	0
México Oriente	U190260	9101678	010	000	2307	00	00	25/11/2019	30/12/2019	INCUMPLIDA	207,168	207,168	0

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO "Reporte de ordenes de reposición incumplidas registradas en SAI a nivel nacional contrato U190260"

ESTADO	CONTRATO	CÓDIGO	UNIDAD	CLASIFICACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTATUS	CANTIDAD	VALOR	OTROS			
DF Norte	U190260	91015800	010	000	2307	00	00	25/11/2019	10/12/2019	INCUMPLIDA	150,281	150,281	0
General La Raza	U190260	91016816	010	000	2307	00	00	25/11/2019	10/12/2019	INCUMPLIDA	1,499	1,499	0
Especialidades La Raza	U190260	91016835	010	000	2307	00	00	25/11/2019	10/12/2019	INCUMPLIDA	1,575	1,575	0
Pediatría SXXI	U190260	9101684E	010	000	2307	00	00	25/11/2019	10/12/2019	INCUMPLIDA	586	586	0
Oncología SXXI	U190260	9101685F	010	000	2307	00	00	25/11/2019	10/12/2019	INCUMPLIDA	219	219	0
Cardiología SXXI	U190260	91016871	010	000	2307	00	00	25/11/2019	10/12/2019	INCUMPLIDA	2,232	2,232	0
Especialidades SXXI	U190260	91016881	010	000	2307	00	00	25/11/2019	10/12/2019	INCUMPLIDA	1,046	1,046	0
Colima	U190260	91016921	010	000	2307	00	00	25/11/2019	10/12/2019	INCUMPLIDA	26,624	26,624	0
Pediatría Jalisco	U190260	91016938	010	000	2307	00	00	25/11/2019	10/12/2019	INCUMPLIDA	594	594	0
Especialidades Jalisco	U190260	91016948	010	000	2307	00	00	25/11/2019	10/12/2019	INCUMPLIDA	2,528	2,528	0
Jalisco	U190260	91016956	010	000	2307	00	00	25/11/2019	10/12/2019	INCUMPLIDA	227,277	227,277	0
México Poniente	U190260	91016965	010	000	2307	00	00	25/11/2019	10/12/2019	INCUMPLIDA	119,244	119,244	0
Puebla	U190260	91018338	010	000	2307	00	00	26/11/2019	11/12/2019	INCUMPLIDA	26,339	26,339	0
DF Sur	U190260	91052214	010	000	2307	00	00	04/12/2019	19/12/2019	INCUMPLIDA	177,357	177,357	0
Michoacán	U190260	9105222E	010	000	2307	00	00	04/12/2019	19/12/2019	INCUMPLIDA	88,929	88,929	0
Puebla	U190260	9105222E	010	000	2307	00	00	04/12/2019	19/12/2019	INCUMPLIDA	37,470	37,470	0
DF Norte	U190260	91072018	010	000	2307	00	00	10/12/2019	26/12/2019	INCUMPLIDA	2,135	2,135	0



ANEXO "Reporte de ordenes de reposición incumplidas registradas en SA a nivel nacional contrato U190260"

NOMBRE LOCALIDAD	CONTRATO	CANTIDAD							FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ENTREGADA
		010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020						
DF Sur	U190260	9102263	010	000	2307	00	00	10/12/2019	26/12/2019	INCUMPLIDA	3,474	3,474	0	
Michoacan	U190260	9102265	010	000	2307	00	00	10/12/2019	26/12/2019	INCUMPLIDA	2,042	2,042	0	
Mexico Oriente	U190260	1002260	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	55,668	55,668	0	
DF Norte	U190260	1002269	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	40,168	40,168	0	
General La Raza	U190260	1002266	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	276	276	0	
Especialidades La Raza	U190260	1002268	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	337	337	0	
Cardiologia SXXI	U190260	1002267	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	341	341	0	
Especialidades SXXI	U190260	1002265	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	238	238	0	
DF Sur	U190260	1002268	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	49,016	49,016	0	
Agascalientes	U190260	1002268	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	13,672	13,672	0	
Baja California Norte	U190260	1002262	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	42,529	42,529	0	
Baja California Sur	U190260	1002265	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	5,291	5,291	0	
Campeche	U190260	1002268	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	3,602	3,602	0	
Especialidades Coahuila	U190260	1002268	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	584	584	0	
Coahuila	U190260	1002268	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	87,218	87,218	0	
Colima	U190260	1002268	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	10,695	10,695	0	
Chapas Tuxtla	U190260	1002269	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	6,409	6,409	0	

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

**ANEXO "Reporte de ordenes de reposición incumplidas registradas en SAI a nivel nacional contrato U190260"**

ESTADO	CONTRATO	ORDEN	CLASIFICACION	MONEDA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	FECHA	ESTADO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
Chiapas Tapachula	U190260	10019145	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	3,494	3,494	0
Chihuahua	U190260	10019158	010	009	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	42,309	42,309	0
Durango	U190260	10019178	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	23,678	23,678	0
Guanajuato	U190260	10019208	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	56,033	56,033	0
Guerrero	U190260	10019225	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	15,046	15,046	0
Hidalgo	U190260	10019243	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	16,141	16,141	0
Podiatría Jalisco	U190260	10019257	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	238	238	0
Especialidades Jalisco	U190260	10019275	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	238	238	0
Jalisco	U190260	10019276	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	112,866	112,866	0
México Poniente	U190260	10019296	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	33,400	33,400	0
Michoacán	U190260	10019308	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	40,101	40,101	0
Morelos	U190260	10019326	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	13,761	13,761	0
Nayarit	U190260	10019336	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	12,801	12,801	0
Especialidades Nuevo León	U190260	10019357	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	238	238	0
Cardiología Nuevo León	U190260	10019366	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	622	622	0
Nuevo León	U190260	10019372	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	62,058	62,058	0
Oaxaca	U190260	10019386	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	5,820	5,820	0



ANEXO "Reporte de ordenes de reposición incumplidas registradas en SAI a nivel nacional contrato U190260"

NOMBRE CONTRATO	ABASTO CON VOUCHER	NÚMERO ORDEN DE REPOSICIÓN	010	000	2307	00	00	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTADO	CANTIDAD ACORDADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Especialidades Puebla	U190260	10019401	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	249	249	0
Puebla	U190260	10019406	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	40,375	40,375	0
Queretaro	U190260	10019420	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	16,238	16,238	0
Quintana Roo	U190260	10019448	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	7,602	7,602	0
San Luis Potosi	U190260	10019462	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	21,156	21,156	0
Sinaloa	U190260	10019480	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	13,068	13,068	0
Especialidades Sonora	U190260	10019489	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	560	560	0
Sonora	U190260	10019494	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	62,428	62,428	0
Tobasco	U190260	10019506	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	2,661	2,661	0
Tamaulipas	U190260	10019516	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	42,581	42,581	0
Tlaxcala	U190260	10019531	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	5,695	5,695	0
Especialidades Veracruz	U190260	10019546	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	384	384	0
Veracruz Puerto	U190260	10019557	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	21,530	21,530	0
Veracruz Sur	U190260	10019576	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	28,619	28,619	0
Especialidades Yucatan	U190260	10019587	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	238	238	0
Yucatan	U190260	10019598	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	12,386	12,386	0
Zacatecas	U190260	10019616	010	000	2307	00	00	11/02/2020	26/02/2020	INCUMPLIDA	9,689	9,689	0

ANEXOS

SIN TEXTO



Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V.  
Laboratorio de Medicamentos y Productos Biológicos



EXP. CO/139/2022

INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS, SA DE CV

Contrato U190260

SE MANIFIESTA CALENDARIO DE ENTREGA DE INSUMOS.

PROCEDIMIENTO: RESC-06-2022.



Titular de la Coordinación Técnica de Planeación en el IMSS. Presente.

MARTIN CANO VALLE, en mi carácter de Representante legal de la moral **INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS, SA DE CV**, personalidad que acredito en términos del testimonio notarial que se adjunta al presente escrito, con domicilio fiscal ubicado en Calle Lago Trasimeno número 40, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, en señalando como correos electrónicos para notificación, en forma conjunta, los siguientes [redacted] y [redacted] ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que mediante correo electrónico de fecha 8 de junio de 2022, enviado por el Lic. Jonathan Kalid Camarena Téllez, por instrucciones de ese Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con la reunión de trabajo de la misma fecha, así como del escrito del 06 de junio de 2022, a través de cual se manifestó por parte de mi representada la voluntad de conciliar el incumplimiento del contrato **U190260**, por lo que requiere para que a más tardar el 09 de junio del presente año, se especifique el calendario de entregas de los insumos conforme a la fabricación de los mismos, con la finalidad de que ese Instituto este en posibilidad de evaluar las necesidades y abasto oportuno de este Instituto.

En cumplimiento a lo solicitado, se señala el calendario de entregas para su aprobación institucional, conforme a lo siguiente:

CONTRATO	CLAVE	PRODUCTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
U190260	010.000.2307.00	Furosemida, Tableta. Cada tableta contiene Furosemida 40 mg Envase con 20 Tabletas.	750.000	750.000	750.000	1.138.637	3.388.637
TOTAL PIEZAS							3.388.637

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En razón de lo expuesto, se solicita a esa Coordinación Técnica de Planeación, se sirva acordar lo siguiente:

Domicilio Fiscal:  
Lago Trasimeno No. 40 Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11320 Ciudad de México.  
Tel. 55 5527 9911

Especialidades Farmacéuticas de la más alta Calidad

ANEXO 2  
Circuito Cerrillo II, Mza. 1 lote 17, Parque Industrial Lerma, C.P. 29000, Estado de México.  
TEL 122 2278 93 del 57

1345



**PRIMERO.**- Tener en tiempo y formar a mi representada cumplimiento con lo solicitado del calendario de entregas conforme a la fabricación del insumo médico contratado.

**SEGUNDO.**- Se acepte la propuesta de mi presentada para la entrega de los bienes incumplidos del contrato U190260, en los mismas condiciones de precio y calidad.

**TERCERO.**- Se formalice mediante convenio modificadorio dicha propuesta de entrega de los bienes incumplidos y en su momento se ordene se deje sin efectos la rescisión vinculada al contrato.

Respetuosamente.

**MARTIN CANO VALLE.**  
**INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS, SA DE CV**  
Ciudad de México a 09 de junio de 2022.

c.c.p.- Titular del Órgano interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para su conocimiento y en cumplimiento al acuerdo plasmado en el acta de conciliación del 02 de junio de 2022, dentro del expediente CO/138/2022.

c.c.p.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su conocimiento y en cumplimiento al acuerdo plasmado en el acta de conciliación del 02 de junio de 2022, dentro del expediente CO/138/2022.

c.c.p.- Titular de la División de Contratos adscrito a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos efectos.

**RECIBIDO**  
07 JUN 2022  
17:40  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
DIVISIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO  
AL PROCESO DE ABASTO  
06 JUN 2022  
CLASIFICADO  
ESTRECHADO

INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS  
AMERICANAS, SA DE CV

Contrato U190260

SE REALIZAN MANIFESTACIONES PARA  
CELEBRAR CONVENIO.

CONCILIACION EXP.CO/139/2022.

PROCEDIMIENTO: RESC-06/2022

**RECIBIDO**  
06 JUN 2022  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

10011

Titular de la Coordinación Técnica de Planeación  
en el Instituto Mexicano del Seguro Social.  
Presente.

**MARTIN CANO VALLE**, en mi carácter de Representante legal de la moral  
**INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS, SA DE CV**, personalidad  
que se acredito en términos del testimonio notarial, dicha personalidad ya fue acreditada  
ante el OIC y el IMSS en su procedimiento de rescisión citado, con domicilio fiscal  
ubicado en Calle Lago Trasimeno número 40, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, en señalando como correos  
electrónicos para notificación, en forma conjunta, los siguientes [redacted]  
[redacted] y [redacted] ante Usted, con el debido respeto  
comparezco y expongo:

Que derivado del escrito de solicitud de conciliación presentado ante el Órgano  
Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y con fundamento en lo  
dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 17º de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos y los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento  
y Servicios del Sector Publico, así como los numerales 126 al 136 de Reglamento de la  
referida Ley, por actos y omisiones, en vía de **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DE CONCILIACION, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DE CUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO U190260 Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE DICHO  
CONTRATO**, procedimiento de rescisión administrativa de dicho contrato, por estar  
**SUB JUDICE**, sujeto a la emisión de la resolución del procedimiento aludido, no existe  
impedimento para solicitar en esta instancia de conciliación.

Ahora bien, de la audiencia de conciliación llevada a cabo a las once horas del  
02 de junio de 2022, dentro del expediente de conciliación citado al rubro, se levantó  
acta en los siguientes términos:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S)  
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR  
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A  
LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**RECIBIDO**  
06 JUN 2022  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Orig.  
con  
Aprob.  
del Cof.

1314



PROGRAMA DE ENTREGA POR CONVENIO CONCILIATORIO IMSS - IQFA 2022

CONTRATO	CLAVE	PRODUCTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
U190260	010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg Envase con 20 Tabletas.	750.000	750.000	750.000	1.138.637	3.388.637
						<b>TOTAL PIEZAS</b>	<b>3.388.637</b>

CONTRATO	CLAVE	PRODUCTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
U190267	010.000.0108.00	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	-	300.000	400.000	728.649	1.428.649
U190267	010.000.0472.00	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 Tabletas.	-	300.000	300.000	136.632	736.632
U190267	010.000.0872.00	Cloquinol. Crema Cada g contiene: Cloquinol 30 mg Envase con 20 g.	75.000	75.000	75.000	147.431	372.431
U190267	010.000.1972.00	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador.	-	27.200	27.200	41.234	95.694
U190267	010.000.2015.00	Ketoconazol. Tableta Cada Tableta contiene: Ketoconazol 200 mg Envase con 10 Tabletas.	-	150.000	150.000	176.532	476.592
U190267	010.000.2462.00	Ambroxol. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg Envase con 20 Comprimidos.	36.764	-	-	-	36.764
U190267	010.000.2471.00	Clofenamina compuesta. Tableta. Cada tableta contiene Paracetamol 500 mg Cafeína 25 mg Clorhidrato de fenilefrina 5 mg Maleato de clofenamina 4 mg Envase con 10 Tabletas.	-	100.000	200.000	220.15	520.535
						<b>TOTAL PIEZAS</b>	<b>3.667.297</b>

CONTRATO	CLAVE	PRODUCTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
U200023	010.000.0108.00	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	-	-	100.000	102.347	202.347
U200023	010.000.0872.00	Cloquinol. Crema Cada g contiene: Cloquinol 30 mg Envase con 20 g.	75.000	75.000	150.000	206.198	506.198
U200023	010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	600.000	600.000	600.000	784.909	2.584.909
U200023	010.000.1561.00	Metronidazol. Óvulo o Tableta Vaginal Cada Óvulo o Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 10 Óvulos o Tabletas.	80.000	160.000	160.000	222.906	622.906
U200023	010.000.2145.00	Loratadina. Jarabe Cada 100 ml contiene: Loratadina 100 mg Envase con 60 ml y dosificador.	150.000	150.000	150.000	255.936	705.936
U200023	010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg Envase con 20 Tabletas.	1.350.000	1.350.000	1.350.000	2.611.527	6.661.527
						<b>TOTAL PIEZAS</b>	<b>11.283.823</b>

**Domicilio Fiscal:**  
Lago Trasmiseno No. 40 Col. Anáhuac, Alcaldía  
Miguel Hidalgo C.P. 11320 Ciudad de México.  
Tel. 55 5527 9911

*Especialidades Farmacéuticas de la más alta Calidad*

**Planta:**  
Circuito Cerrillo II, Mza. 1 Lote 17, Parque Industrial Lerma,  
C.P. 52000, Lerma, Estado de México.  
Tels. 722 2279 930 al 57

MANIFESTACIONES.

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

MANIFIESTA QUE: La Coordinación Técnica de Planeación (CTP) y la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, informó mediante oficio 0953B4611810/2022003615 de fecha 1ª de junio de 2022 lo siguiente:

- Dentro del procedimiento de rescisión administrativa bajo expediente RESC-04/2022, mediante escrito de fecha 02 de mayo de 2022, la empresa de mérito únicamente manifestó excepciones y defensas respecto a cuestiones legales, administrativas y técnicas, sin que éste desvirtuaran ni fijaran postura o intenciones de rescindir su incumplimiento, materia de dicha rescisión.
  - Mediante escrito de fecha 06 de mayo de 2022, presentado ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, la empresa de mérito solicitó la suspensión del procedimiento de rescisión administrativa bajo expediente RESC-04/2022, derivado a que comunica que se encuentra en la mejor disposición de celebrar convenio conciliatorio y se cumplan con las mejores condiciones para este Instituto, sin embargo, no se identifica propuesta alguna respecto a las características técnicas, económicas y tiempo para rescindir su incumplimiento y con ello se actualice lo establecido en el contenido del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
  - Por razón del punto que antecede, se estima indispensable conocer los alcances del proveedor respecto a las condiciones en que podría subsanar éstos dentro del procedimiento conciliatorio, para que esta Coordinación Técnica de Planeación a su vez pueda emitir el pronunciamiento correspondiente y así se pueda determinar la que a derecho converja para este Instituto con base a las necesidades de los OOAD y UMAE.
  - Ahora bien, con base en las manifestaciones realizadas por parte de la División de Contratos en procedimientos de conciliaciones similares al presente, respecto a que los contratos objeto de las conciliaciones no se encuentran vigentes, y que las conciliaciones proceden sobre desavenencias derivadas del cumplimiento del Instrumento Jurídico, siendo elemento esencial que éste se encuentre vigente, razón por la cual se ha levantado de la mesa de conciliaciones, se solicita... a dicha División emitir pronunciamiento respecto a la procedencia de suscribir convenio modificatorio conforme a todos o algunos de los términos que se lleguen a proponer en las mesas de conciliación, en su calidad de Área encargada de la formalización de Instrumentos Contractuales.
- No obstante de lo anterior, respecto a si subsiste la necesidad de los bienes de referencia se precisa lo siguiente:
- Para los claves 010,000,1972,00,00 y 010,000,2016,00,00 actualmente no se cuenta con contrato vigente que cubra las necesidades de este Instituto.
  - La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad el cual sería remitido en caso de llegar a un acuerdo conciliatorio.

Av. Revolución No. 1561, Col. San Rafael, C.P. 06000, México, México. Datos Q.R. 0195. E. 01701334 0700 del 03/06/2022

- De la comparativa económica entre los contratos adjudicados a la empresa de mérito y los vigentes... se considera que actualmente la necesidad de los claves de mérito se cubre considerando la entrega nacional de las fuentes de abasto señaladas en el presente, es indispensable con el fin de garantizar mejores condiciones disponibles, que la empresa de mérito que en una posible conciliación acuerde la siguiente:
  1. La empresa deberá aceptar la entrega a cada uno de los almacenes y farmacias de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentradas y Unidades Médicas de Alto Especialidad a nivel nacional, con lo que persistiría la necesidad de los claves, a fin de contar con fuente de abasto en mejores condiciones que las disponibles actualmente.
  2. Que la empresa en comento se comprometa a informar a esta Coordinación Técnica de Planeación o más tardar en un término de 2 días hábiles contados a partir de la audiencia de ley llevada a cabo en el Órgano Fiscalizador, mediante escrito en el que haga de conocimiento las características técnicas, económicas y tiempo para rescindir su incumplimiento a fin de estar en posibilidad de evaluar la procedencia de los mismos, precisando que en caso de no dar respuesta o generando en sentido negativo se deberá continuar con el procedimiento de rescisión.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

En cumplimiento al acuerdo alcanzado en la audiencia de conciliación en comento, mi representada manifiesta lo siguiente:

1. En relación con el inicio de rescisión de contrato U190260, bajo el expediente RESC-06/2022, respecto de la clave adjudicada 010 000 2307 00 00 (Furosemida tableta, cada tableta contiene furosemida 40 mg., envase con 20 tabletas).
2. El incumplimiento del contrato imputado de mérito consistente en **3,388,637 piezas requeridas mediante 85 órdenes de reposición**, mismas que se relacionan en el oficio número 09 52 17 1000/0352 de fecha 11 de abril de 2022.
3. Al efecto, mi representada se obliga y compromete a entregar dichos **insumos médicos con las características técnicas y económicas** señaladas en las bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Electrónica con reducción de plazos bajo la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia número LA-01200099-E82-2019, es decir de acuerdo con las mismas condiciones de precio y calidad, y a entregarlos en los almacenes Delegacionales, UMAES, y demás unidades requirientes del IMSS es decir, en los lugares establecidos en dichas bases y a cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas contenidas en el contrato **U190260**, sin costo extra por la logística.
4. Solicitamos se defina el tiempo a mi representada, para que se analicen y ajusten, conforme a las necesidades de abasto, en forma proporcional a las órdenes de reposición y ulterior entregas de los insumos médicos, a fin de poder iniciar el proceso de fabricación de dichos insumo médicos de acuerdo a la emisión de las ordenes de reposición correspondientes o en su defecto se nos señale fecha de entregas proporcionales y vinculadas a nuestro proceso de fabricación. En todo caso, estamos dispuestos a dicha entrega.
5. Por lo que solicitamos se autorice nuestra propuesta y se evalué la pertinencia de suscribir convenio que dirima las desavenencias planteadas ante el Órgano Interno de Control.

Para tal efecto se adjunta al presente copia.

- Oficio número 09 52 17 1000/0352 de fecha 11 de abril de 2022, de inicio de rescisión de contrato U190260.
- Acta de conciliación del 02 de junio de 2022.

En razón de lo expuesto, se solicita a esa Coordinación Técnica de Planeación, se sirva acordar lo siguiente:

**PRIMERO.-** Tener en tiempo y formar a mi representada realizando las manifestaciones de aceptación, ratificación de las mismas condiciones previstas en contrato **U190260** para la celebración de convenio de conciliación, en relación con las desavenencias por el cumplimiento del contrato U190260, en los términos solicitados.

**SEGUNDO.-** Se acepte la propuesta de mi presentada para la entrega de los bienes incumplidos del contrato U190260, en los mismas condiciones de precio y calidad.

TERCERO.- Se formalice mediante convenio modificatorio dicha propuesta de entrega en los términos beneficié al IMSS.

Respetuosamente.



**MARTÍN CANO VALLE.**  
**INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS, SA DE CV**  
**Ciudad de México a 02 de Junio de 2022.**

c.c.p.- Titular del Órgano interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para su conocimiento y en cumplimiento al acuerdo plasmado en el acta de conciliación del 02 de junio de 2022, dentro del expediente CO/138/2022.

c.c.p.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su conocimiento y en cumplimiento al acuerdo plasmado en el acta de conciliación del 02 de junio de 2022, dentro del expediente CO/138/2022.

c.c.p.- Titular de la División de Contratos adscrito a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos efectos.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**